



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/0350

Montevideo, 29 de abril de 2009.-

RESOLUCIÓN 204 ACTA 010

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Cooperativa de Radio Taxis Maldonado.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 267/DFR/02 de 19 de agosto de 2002 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transeptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de febrero de 2008, Ram LTDA. declaró a “Cooperativa Radio Taxi Maldonado” como adquirente de determinado equipo.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido: a) que el equipo adquirido no implicó modificación alguna en la conformación del sistema de radiocomunicaciones y b) que los señores Alfredo Rúben Balan Lemos, Silvio Adán Galván Hernández, Ildefonso Ulises Martínez Martínez, Luis Eduardo Pagola Devitta y a la señora Blanca Feijoo Davesac son los actuales permisionarios de la “Parada de Taxi Colonial” de la ciudad de Maldonado.

III) que se estima oportuno proceder a la regularización de las titularidades de las referidas autorizaciones, las cuales revisten el carácter de uso propio en tanto no se presentan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-Dejar sin efecto la autorización otorgada a la Cooperativa de Radio Taxis Maldonado para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
- 2.-Dejar sin efecto la asignación a Cooperativa de Radio Taxis Maldonado de la frecuencia radioeléctrica 152,900 MHz.

3.-Autorizar, en forma conjunta y solidaria, a los señores Alfredo Rúbén Balan Lemos, Silvio Adán Galván Hernández, Ildefonso Ulises Martínez Martínez, Luis Eduardo Pagola Devitta y a la señora Blanca Feijoo Davesac (en adelante denominados “Parada de Taxi Colonial”) la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.

4.-Asignar a “Parada de Taxi Colonial” la frecuencia radioeléctrica detallada a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
152.900	Exclusiva	Móvil Terrestre	Maldonado

5.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a “Parada de Taxi Colonial” se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
152.900	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Florida S/N y 18 de Julio Ciudad de Maldonado	5 (cinco)

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese